



ANUNCIO

Aprobado en sesión plenaria de fecha 19 de noviembre de 2013, el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la adjudicación de licencia municipal de autotaxi para el servicio de transporte público de viajeros en automóviles de alquiler con conductor, mediante procedimiento abierto sujeto a varios criterios (concurso).

PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

1.- El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación por procedimiento abierto, mediante varios criterios de una licencia municipal de auto taxis para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles de alquiler con conductor, sin contador taxímetro.

2.- Condiciones Generales:

a) Tener nacionalidad española o estado miembro de la Unión Europea (Art. 42 de la Ley 16/1987 de ordenación de los Transportes Terrestres).

b) Haber cumplido dieciocho años

c) No padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) Acreditar la necesaria condición de capacitación profesional, hallándose en posesión del permiso de conducción de clase B o superior a ésta, expedido por la Jefatura de Tráfico.

f) Cumplir las obligaciones fiscales, sociales y laborales.

g) Los vehículos tienen que cumplir los requisitos del Art. 3,2 de la Orden de 4 de febrero de 1.993 8 tener capacidad de tracción propia, estar matriculados y habilitados para circular y hallarse vigente la última inspección técnica periódica).

h) número de plazas no superior a cinco.

i) Tener cubierta de forma ilimitada su responsabilidad civil por los daños que causen con el transporte.

3.- las solicitudes de licencias se formularan por los interesados, acreditando sus



condiciones personales o profesionales, la marca y modelo de vehículo que utilizarán y acompañando los justificantes que acrediten las circunstancias que en ellos concurren, en relación a los criterios de selección que señala la cláusula sexta, a efectos de la adjudicación definitiva por el pleno de la corporación.

Los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 124 del Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre, por el que aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres, realizarán conjuntamente la petición de la licencia de transporte urbano y la autorización de transporte interurbano.

Las solicitudes se presentarán dirigidas al Sr. Alcalde en el registro general del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.

4.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, en quinto día hábil se procederá a la apertura de solicitudes por la mesa de contratación y se hará pública la relación de aspirantes en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados y Asociaciones profesionales de Empresarios y Trabajadores, puedan alegar lo que estimen pertinente en defensa de sus derechos en plazo de quince días.

5.- Una vez expirado el plazo de publicación del anuncio a que hace referencia la cláusula anterior tanto las solicitudes como la propuesta de la mesa de contratación se elevará al Pleno de Ayuntamiento, que adjudicará definitivamente la licencia.

6.- Los criterios de selección para la adjudicación de la licencia serán los siguientes:

a) Conductores asalariados de los titulares de licencias de clase B, que presten el



servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditado mediante la posesión del permiso de conductor y la inscripción y cotización a la Seguridad Social 1 punto.

b) Por cada año de empadronamiento en Barcarrota, con anterioridad a la fecha de aprobación de estas cláusulas, 1 punto, hasta 20 puntos como tope máximo.

c) Experiencia acreditada en el transporte de viajeros 1 punto por año hasta 10 puntos como tope máximo.

d) Estar en posesión de permiso de conducción superior a la clase C, 2 puntos.

e) Figurar inscrito como demandante de empleo en la oficina comarcal de INEM, con sede en Barcarrota, 5 puntos por año, con un tope máximo de 20 puntos.

f) por cada miembro de la unidad familiar que conviva en el domicilio del solicitante y a cargo de este, 5 puntos por año, con un tope máximo de 20 puntos.

7.- No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos justificativos de las condiciones generales, fijadas en la cláusula segunda, salvo los justificantes de las circunstancias que en el concurran en relación a los criterios que señala la cláusula sexta.

El adjudicatario de la licencia deberá presentar los documentos de la cláusula segunda en el plazo de un mes.

8.- En lo previsto en este pliego se rige la licitación por el Texto Refundido de la Ley del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011 de 24 de Noviembre, en cuanto a la tramitación y en cuanto al fondo por el Real Decreto 763/1979 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles Ligeros, Ley 16/1987 de 30 de julio de ordenación de Transportes Terrestres y Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Alfonso C. Macías Gata